

REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CANTÓN GUAYAQUIL PARA EL SEGUNDO QUINQUENIO DE LA CONCESIÓN.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- OBJETIVOS

Son objetivos de la estructura tarifaria:

A. Cubrir los costos totales anuales que corresponden a: los gastos de operación y mantenimiento; los impuestos y gravámenes; los cargos de depreciación; el costo de capital aplicado al valor de las inversiones netas del mismo año; y los costos de regulación y control.

B. Asegurar la sostenibilidad financiera de la prestación de los servicios, con un adecuado plan de expansión, rehabilitación, metas de calidad y rentabilidad aceptable.

C. La facturación por consumos registrados para permitir el control y la aplicación de políticas de gestión técnica y comercial en beneficio directo al usuario.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES

Las definiciones que corresponden a los términos de mayor uso en este reglamento son las siguientes:

A. TARIFA REFERENCIAL- Es el valor unitario promedio por metro cúbico de agua potable necesario para asegurar la recuperación de los costos totales de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en condiciones normales de eficiencia, excluyendo los costos asociados al cargo fijo.

B. CARGO FIJO.- Es el valor que cubre los costos comerciales por la prestación de los servicios y los costos de mantenimiento y reposición de la conexión domiciliaria y del medidor.

C. CARGO VARIABLE DE AGUA POTABLE.- Es el valor aplicado en los diferentes niveles de consumo, conforme a los Artículos 8 y 9 de este Reglamento, según el consumo registrado.

D. CONSUMO HISTÓRICO.- Es el promedio que resulte de los últimos seis meses de consumos medidos facturados o reliquidados mediante resolución, a la fecha de su aplicación.

E. CARGO VARIABLE DE ALCANTARILLADO.- Es el porcentaje que se aplica al valor del cargo variable de agua potable por concepto del servicio de alcantarillado sanitario.

EMPRESA CANTONAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL  
E C A P A G

Se certifica que la presente copia es igual a su original que reposa en el archivo de esta dependencia.

13.9 AGO 2004

Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil  
E C A P A G

Ab. Giuliana Álvarez Roca  
SECRETARIA GENERAL

F. CONSUMO REGISTRADO (CR).- Es el que resulta de las lecturas mensuales, consecutivas o no, registradas por un medidor en buen estado de funcionamiento..

H. RANGOS DE CONSUMO.- Son los intervalos para los que aplica los diferentes valores del cargo variable a los consumos mensuales por conexión.

RANGO 1 de 0 a 15 m3/mes inclusive,

RANGO 2 de 16 a 30 m3/mes inclusive,

RANGO 3 de 31 a 60 m3/mes inclusive,

RANGO 4 de 61 a 100 m3/mes inclusive,

RANGO 5 de 101 a 300 m3/mes inclusive,

RANGO 6 de 301 a 2500 m3/mes inclusive,

RANGO 7 de 2501 a 5000 m3/mes inclusive,

RANGO 8 de 5001 m3/mes en adelante.

I. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (FACT).- Este factor tiene como finalidad mantener el valor real de la tarifa referencial. Se aplicará trimestralmente a los valores del cargo fijo y a los cargos variables de agua potable.

**CAPÍTULO III**

**DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA**

ARTÍCULO 3.- La estructura tarifaria por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario comprende tres componentes a saber: Cargo fijo, Cargo variable de agua potable y Cargo variable de alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO 4.- Del Cargo Fijo.-

Este componente se facturará a cada usuario de acuerdo al diámetro de la conexión de servicio de agua potable del predio, edificación o departamento abastecido, de acuerdo al siguiente orden:

DIAMETRO	CARGO FIJO (US \$)
1/2"	1.11
3/4"	7.43
1"	19.10
1 1/2"	31.84
2"	31.84
3"	53.07
4"	159.20
EMPRESA CANTONAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE GUAYAQUIL E C A P A G	

EMPRESA CANTONAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE GUAYAQUIL  
E C A P A G

Certifico que la presente copia es igual a su original que reposa en el archivo de esta dependencia.

Guayaquil

212.27  
Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil  
E C A P A G  
Ab. Giuliana Alvarez Roca  
SECRETARIA GENERAL

2

**ARTÍCULO 5.- Tarifa referencial (Tr)**

La tarifa referencial se la determina al inicio de cada quinquenio, siguiendo el procedimiento establecido en el anexo # 6 numeral I del Contrato de Concesión, y que para este quinquenio se la fijo en US\$0.469 por cada M3; y ajustada automáticamente hasta el valor de US\$0.498 Tarifaria vigente hasta la emisión de el mes de agosto del 2008.

La tarifa referencial se ajustará trimestralmente según el procedimiento descrito en el Artículo 10 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 6.- Factores de ajuste (Fa)**

Es el factor que afecta a la tarifa Referencial y se la aplica solamente a los rangos de consumo 1, 2 y 3

Los factores de ajuste serán:

- Fa1= 0.52, para los consumos del RANGO 1.
- Fa2= 0.77, para los consumos del RANGO 2.
- Fa3=1.09, para los consumos del RANGO 3.

**ARTÍCULO 7.- Cálculo de la Compensación del Subsidio.**

Este valor tiene como finalidad compensar los ingresos menores que perciba la Concesionaria como resultado de aplicar los factores de ajuste.

**Monto por compensar (Mpc).**- Es el valor neto (en US\$) correspondiente a los subsidios.

El Mpc se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Mpc} = \text{CR RANGO 1} * \text{Tr} * (1 - \text{Fa1}) + \text{CR RANGO 2} * \text{Tr} * (1 - \text{Fa2}) + \text{CR RANGO 3} * \text{Tr} * (1 - \text{Fa3})$$

Esto es, Monto por compensar es igual a Consumos registrados en el RANGO 1 multiplicado por la tarifa referencial por (1 menos Factor de ajuste 1) más Consumos registrados en RANGO 2 multiplicado por la tarifa referencial por (1 menos Factor de ajuste 2) más Consumos registrados en el RANGO 3 multiplicado por la tarifa referencial por (1 menos Factor de ajuste 3).

**Monto de Compensación (MC)**

**Factor de Compensación.**- El Factor de Compensación FC se calculará de la siguiente manera:

$$\text{FC} = \text{Mpc} / (\text{CR RANGO 1} * \text{Tr} * (1 - \text{Fa1}) + \text{CR RANGO 2} * \text{Tr} * (1 - \text{Fa2}) + \text{CR RANGO 3} * \text{Tr} * (1 - \text{Fa3}))$$

Certifico que la presente copia es igual a su original que reposa en el archivo de esta dependencia.

Guayaquil

Empresa Cantonal de Agua Potable  
y Alcantarillado de Guayaquil  
E C A P A G

Ab. Guillerma Alvarez Hoca  
SECRETARIA GENERAL

**Mc** es el Monto de compensación individual (en US\$/m<sup>3</sup>) que se aplica a cada uno de los Rangos 4, 5, 6, 7 y 8 y que se calcula de la siguiente manera:

·  $Mc1 = 0.290 * FC$  para los consumos correspondientes al RANGO 4.

·  $Mc2 = 0.390 * FC$  para los consumos correspondientes al RANGO 5.

·  $Mc3 = 0.924 * FC$  para los consumos correspondientes al RANGO 6.

·  $Mc4 = 1.349 * FC$  para los consumos correspondientes al RANGO 7.

·  $Mc5 = 2.590 * FC$  para los consumos correspondientes al RANGO 8.

siendo **FC** el Factor de Compensación en términos de US\$/m<sup>3</sup>.

**Monto de Compensación (MC)**.- Es el valor neto (en US\$) de la compensación de los Rangos 4, 5, 6, 7 y 8 que permiten financiar el subsidio calculado del Monto por compensar.

El Monto de Compensación MC se calculará de la siguiente manera:

$MC = (Mc1 * CR \text{ RANGO } 4) + (Mc2 * CR \text{ RANGO } 5) + (Mc3 * CR \text{ RANGO } 6) + (Mc4 * CR \text{ RANGO } 7) + (Mc5 * CR \text{ RANGO } 8)$

**Saldo Monto de Compensación**.- Es la diferencia (en US\$) entre el Monto por compensar (Mpc) y el Monto de Compensación (MC).

$SMc = Mpc - MC$

**Monto de equilibrio de Compensación**.-

El monto de equilibrio (en US\$/m<sup>3</sup>) se calculará de la siguiente manera:

$Mec = \text{Saldo del Monto por compensar (SMc)} / \Sigma (\text{CR Rangos } 4, 5, 6, 7 \text{ y } 8)$ .

**ARTÍCULO 8.- Del Cargo Variable de agua potable**

La base de cálculo del Cargo Variable de Agua Potable es la Tarifa Referencial. El Cargo Variable por metro cúbico se incrementa en función del volumen de consumo, en ocho rangos.

EMPRESA CANTONAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL  
E C A P A G

Certifico que la presente copia es igual a su original que reposa en el archivo de esta dependencia.

Guayaquil, 19 Abo. 2002

Empresa Cantonal de Agua Potable  
y Alcantarillado de Guayaquil  
E C A P A G

A. Juliana Alvarez Oca

4

El valor de este cargo variable se fijará en función del rango de consumo registrado de acuerdo con la siguiente tabla:

**RANGOS DE CONSUMO**

**CARGO VARIABLE DE AGUA POTABLE**  
US\$/M3/MES

RANGO 1 CV1= Fa1 x Tr

RANGO 2 CV2= Fa2 x Tr

RANGO 3 CV3= Fa3 x Tr

RANGO 4 CV4= Tr + Mc1 + Mec

RANGO 5 CV5= Tr + Mc2 + Mec

RANGO 6 CV6= Tr + Mc3 + Mec

RANGO 7 CV7= Tr + Mc4 + Mec

RANGO 8 CV8= Tr + Mc5 + Mec

**ARTÍCULO 9.- Metodología de aplicación de los cargos variables de agua potable para los diferentes consumos.**

El valor a facturarse será la sumatoria de los cargos variables aplicables en los rangos de consumo registrados:

- A los consumos del RANGO 1 se aplicará el valor CV1;
- A los consumos del RANGO 2 el valor de CV2;
- A los consumos del RANGO 3 el valor de CV3;
- A los consumos del RANGO 4 el valor de CV4;
- A los consumos de RANGO 5 el valor de CV5;
- A los consumos del RANGO 6 el valor de CV6;
- A los consumos del RANGO 7 el valor de CV7; y
- A los consumos de RANGO 8 el valor de CV8.

**ARTÍCULO 10.- Factor de Actualización (FACT)**

El factor de actualización se aplicará con el objeto de mantener el poder adquisitivo del ingreso frente a incremento de los costos evidenciado por las variaciones en los principales indicadores de la estructura de costos. Este se aplicará trimestralmente para las emisiones de facturación Septiembre a Noviembre; Diciembre a Febrero; Marzo a Mayo y Junio a Agosto.

Los componentes de la fórmula para calcular el factor de actualización son Índice al consumidor (Ip), Energía Eléctrica (E), Remuneración Unificada (Ru), y sus ponderadores se definirán anualmente según la estructura de costos del último año anterior de la concesión:

EMPRESA CANTONAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL  
E C A P A G

Credito que la presente copia es igual a su original que reposa en el archivo de esta dependencia.

Guayaquil

Empresa Cantonal de Agua Potable  
y Alcantarillado de Guayaquil  
E C A P A G 5

Ab. Juliana Alvarez Roca  
C. S. U. L. G. N. E. R. A. S.

Donde:

Índices	Siglas	Ponderación
Índice al consumidor	Ip	0.60
Energía Eléctrica	E	0.20
Remuneración Unificada	Ru	0.20

$$\text{FACT} = [0.60 * (Ip_1/Ip_0)] + [0.20 * (E_1/E_0)] + [0.20 * (Ru_1/Ru_0)]$$

Los índices al Consumidor  $Ip_0$  e  $Ip_1$ , serán los publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), en la publicación "Índice de Precios al Consumidor Urbano (IPC)" en la tabla "Índice de Guayaquil", identificados con el "C.C.I.F. 0 como "General"

Los índices de Energía  $E_0$  y  $E_1$  corresponderán al precio unitario de energía eléctrica a excepción del pago de la energía reactiva, pagado por la Concesionaria en todas sus instalaciones. Esto es el costo total (en US\$) de energía eléctrica dividido para el consumo total de energía eléctrica (en kWh) para los tres meses anteriores con datos disponibles.

Los índices de  $Ru_0$  y  $Ru_1$  responderá al valor de la inflación reflejada en el IPCo enero año n y el IPCo diciembre año n y solo se ajustará una vez al año en la primera actualización del año siguiente.

El factor  $Ip_0$ , es el correspondiente a mayo del 2008,  $E_0$  son los correspondientes al costo total (en US\$) de energía eléctrica dividido para el consumo total de energía eléctrica (en kWh) para los tres meses de marzo, abril y mayo del 2008.

Los factores  $Ip_1$ , y  $E_1$ , son los correspondientes al último mes indicado a continuación:

**Agosto** para la emisión de facturación *Septiembre a Noviembre*;  
**Noviembre** para la emisión de facturación *Diciembre a Febrero*;  
**Febrero** para la emisión de facturación *Marzo a Mayo*; y  
**Mayo** para la emisión de facturación *Junio a Agosto*.

En caso de que el índice  $Ip_1$ , y  $E_1$ , no estén disponibles en el momento de aplicar una actualización tarifaria, se tomará el dato de los dos meses anteriores al mes indicado y por extrapolación se calculará el valor del índice correspondiente al mismo.

La actualización de los componentes de las tarifas aplicables al servicio de Agua Potable, se calculará de la siguiente manera:

a) Para la Tarifa Referencial:

EMPRESA CANTONAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL  
E C A P A G

Certifico que la presente copia es igual a su original que reposa en el archivo de esta dependencia.

Guayaquil

Empresa Cantonal de Agua Potable  
y Alcantarillado de Guayaquil  
E C A P A G

Ab. Giuliana Álvarez Roca  
SECRETARÍA GENERAL

b) Para el Cargo Fijo: se aplicará el factor FACT a cada uno de los cargos según el diámetro de la conexión establecidas en el Artículo 4 de este reglamento.

**ARTÍCULO 11.- Del Cargo variable de Alcantarillado Sanitario**

El valor por concepto del servicio de alcantarillado sanitario será del 80% del valor del cargo variable de agua potable.

Este cargo se facturará a todos los usuarios en predios, edificios y departamentos ubicados en las zonas atendidas con este servicio.

**ARTÍCULO 12.- De la aplicación del pliego tarifario al régimen de inmuebles multihabitacionales.**

La aplicación del pliego tarifario para el régimen de inmuebles habitacionales, se lo aplicara, de acuerdo al instructivo que regula la conexión, medición y facturación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para inmuebles multihabitacionales.

**ARTÍCULO 13.- Bocatomas, Piletas y Entidades del Sector Público**

Para bocatomas se facturará el consumo registrado en las mismas multiplicado por el valor aplicado al RANGO 2 (CV2).

Para las piletas comunitarias y las conexiones irregulares en zonas marginales carentes del servicio de agua potable, se facturará los consumos registrados multiplicado por el valor aplicado al RANGO 1 (CV1), y no se facturará el cargo fijo.

Para las entidades del sector público se facturaran los consumos registrados por el valor aplicado hasta la tarifa del RANGO 3 (CV3), es decir que todo consumo en exceso de 30 m<sup>3</sup> por mes será facturado a la tarifa del tercer rango.

**ARTÍCULO 14.- De la Facturación.**

Sólo se podrá facturar consumos en base a medición directa y recargos legales adicionales.

En los casos excepcionales, en que en que existiendo un medidor instalado en un predio, no se pudiere, por cualquier causa, determinar consumos por diferencia de lecturas consecutivas, o por registrarse consumos que obligan a la aplicación del Instructivo de critica interna, la factura se emitirá en base de Consumo Historico según lo previsto en el Reglamento Interno del Servicio y en el Instructivo de Crítica Interna.

De tratarse de un usuario con conexión de servicio de hasta 1" de diámetro, la Concesionaria dispondrá de un plazo de dos meses para solucionar los problemas que impidieron la determinación del consumo mensual en base de la diferencia de

EMPRESA CANTONAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL  
E C A P A G

Certifico que la presente copia es igual a su original que reposa en el archivo de esta dependencia.

Empresa Cantonal de Agua Potable  
y Alcantarillado de Guayaquil  
E C A P A G

Ab. Giuliana Álvarez Roca  
SECRETARIA GENERAL

lectura, y vencido este plazo, la concesionaria sólo podrá facturar consumos registrados por un medidor.

**ARTÍCULO 15.- De los usuarios exentos**

Los consumos correspondientes a los usuarios, que se encuentren exonerados total o parcialmente, de conformidad a la Ley, no serán considerados para efecto del cálculo del ajuste automático trimestral de la Tarifa Referencial.

**ARTÍCULO 16.- De la Tarifa de agua potable en bloque**

El valor de la tarifa de agua potable en bloque será aprobado por ECAPAG. Este valor no podrá ser inferior al costo de producción del m3 de agua potable en la Planta de Tratamiento más los costos de distribución hasta el punto de abastecimiento, incluyendo la amortización de las inversiones en rehabilitación y mejoras atribuibles. El costo de bombeo se aplicará sólo en el caso que así lo amerite.

**ARTÍCULO 17.- Vigencia del pliego**

El presente pliego tarifario entrará en vigencia a partir de la emisión de facturación correspondiente al mes de Septiembre del 2008.

Cúmpleme certificar que el presente Reglamento fue aprobado en forma definitiva por el Directorio de ECAPAG, en sesión celebrada el 13 de agosto de 2008.

Ing. José Luis Santos García  
Gerente General - ECAPAG  
Secretario del Directorio

EMPRESA CANTONAL DE AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL  
E C A P A G

Certifico que la presente copia es igual a su original que reposa en el archivo de esta dependencia.

Guayaquil

mpresa Cantonal de Agua Potab  
Alcantarillado de Guayaquil  
E C A P A G

Ab. Gimliana Alvarez Roca  
SECRETARIA GENERAL

8